

**INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE REFORMA DE LINEAS B.T. PROCEDENTES DEL CD 57148 "AGUAS.AYTO" POR AFECCIÓN CON NUEVA LÍNEA DE TREN DE ALTA VELOCIDAD ANTEQUERA-GRANADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA**

**Expte. VVPP 522-24 LOJA**

En relación con su escrito de fecha 12/12/2024 y nº de registro 2024999012990612 presentado por JUAN ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en representación de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria VEREDA DEL CERRILLO DE LA HORCA PLAYARES Y FUENTE DEL ESPINO, por reforma de líneas B.T., se comunica lo siguiente:

En lo relativo a las vías pecuarias presentes en el entorno, la memoria aportada identifica una afección continua de la reforma de líneas con la vía pecuaria denominada VEREDA DEL CERRILLO DE LA HORCA PLAYARES Y FUENTE DEL ESPINO, en el término municipal de Loja.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.


La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Loja fue aprobada por Orden Ministerial de 22/05/1968, publicada en el B.O.E. n.º 152 de 25/06/1968 y B.O.P. de 19/06/1968. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada VEREDA DEL CERRILLO DE LA HORCA PLAYARES Y FUENTE DEL ESPINO.

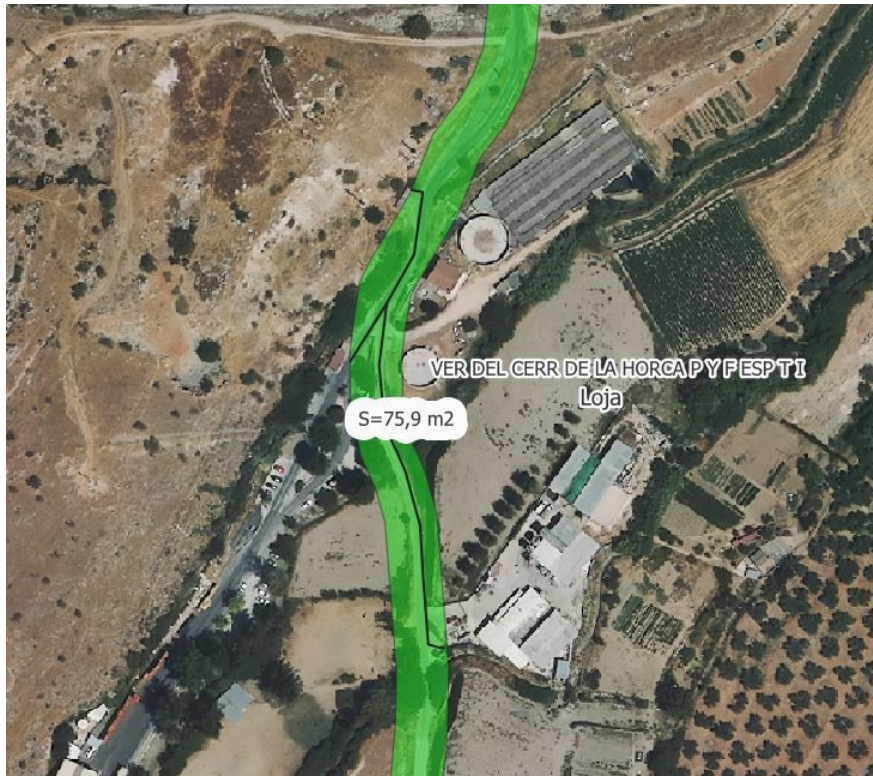
Esta Vía pecuaria en el tramo que nos afecta se encuentra deslindada por la Resolución de 4/10/11, de la Dirección General de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Cerrillo de la Horca Playares y Fuente del Espino». (BOJA n.º 206, de 20/10/11) con 20 metros de anchura legal.

En la siguiente imagen se representa la actuación solicitada (rojo) junto con la vía pecuaria (verde):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	10/02/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9MEV98HCCCTQDHTY925QPE3S	PÁG. 1/3	



Tal y como se aprecia en la imagen la reforma de líneas afecta de forma continua y soterrada al dominio público correspondiente a las vías pecuarias señaladas, generando OCUPACIÓN de vías pecuarias.

La **superficie de ocupación** se corresponde en este caso con la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea (que según la memoria aportada tiene una anchura media de 0,4 m) . Atendiendo a los datos ofrecidos por el promotor se calcula la siguiente superficie:

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [Anchura de la Zanja] }}$$

TIPO DE OCUPACIÓN	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
LINEA	LOJA	75,9 m <sup>2</sup>
11 ARQUETAS TIPO A1 (1,07m x 0,98 m)		11,53 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE OCUPADA</b>		<b>87,43 m<sup>2</sup></b>

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	10/02/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9MEV98HCCCTQDHTY925QP3S	PÁG. 2/3	



En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada**, por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas eléctricas sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y que los apoyos quedan fuera del dominio público, se considera que la ocupación planteada sería autorizable, sin que conste en este Departamento de Vías Pecuarias solicitud expresa del promotor ni que se haya iniciado procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación, en caso de que proceda.

Por tanto, no existe impedimento desde el punto de vista de la protección del dominio público correspondiente a vías pecuarias para la autorización de dicha actuación siempre que el promotor, con carácter previo a su ejecución, obtenga resolución favorable del procedimiento de autorización de ocupación de vías pecuarias.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública. En el caso de que la actuación se encuentre sometida a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación de la autorización de ocupación de vías pecuarias se integrará en el procedimiento para su obtención.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

10/02/2025

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmY9MEV98HCCCTQDHTY925QPE3S

PÁG. 3/3

